OPERACIONES GRAVADAS CON EL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS (ITF)

Estimado Cliente:

La tasa del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) es de 0.005% del monto de la operación.

Las siguientes operaciones se encuentran gravadas con el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF):

a. Ahorros y depósitos a plazo fijo: Acreditación o débito en las cuentas.
   Excepciones:
   - Acreditación, débito o transferencia entre cuentas que un mismo titular mantiene en Financiera Confianza, o entre las cuentas que mantiene un mismo titular en la Financiera y en otras empresas del Sistema Financiero.
   - En caso la cuenta esté abierta a nombre de más de un titular, el primero de ellos debe ser el mismo y el resto de titulares también deben ser los mismos.

   Exoneraciones:
   - Depósitos y retiros de las cuentas dónde se depositen remuneraciones y las cuentas de Compensaciones de Tiempo de Servicios (CTS).
   - La renovación de depósitos a plazo fijo por el mismo monto o por un monto mayor siempre que no implique una nueva entrega de dinero en efectivo por parte del titular del depósito; así como la acreditación de intereses que se generen en estos, en las cuentas corrientes o en las cuentas de ahorro.

b. Créditos: La entrega de fondos al cliente o al deudor de Financiera Confianza, o al tercero que éstos designen con cargo a colocaciones otorgadas.
   Excepciones:
   - Si la entrega de fondos se realiza a través de una cuenta.

   Exoneraciones:
   - Renovaciones de créditos hasta por el monto que no implique una nueva entrega de dinero por parte de Financiera Confianza.
   - Pago de créditos promocionales con cargo al Fondo Mivivienda y al Programa Juntos.

c. Servicios:
   i. La entrega al mandante o comitente del dinero recaudado o cobrado a su nombre por Financiera Confianza.
      Excepción: Si se utiliza una cuenta para realizar la entrega del dinero recaudado o cobrado.

ii. Los pagos que realice Financiera Confianza del mandante o comitente con cargo a la recaudación señalada en el literal i).
Excepción: Si se utiliza una cuenta para realizar los pagos con cargo a la recaudación.

iii. Giros o envíos de dinero en los que no se utilicen cuentas de ahorros.

iv. Giros o envíos de dinero utilizando empresas de transferencias de fondos y las entregas de dinero del beneficiario.

Las exoneraciones a las que quiera acceder, se realizan mediante documento con carácter de declaración jurada del beneficiario dirigida a Financiera Confianza, en el que identifique el número de cuenta en la cual se realizarán las operaciones exoneradas. La exoneración operará desde la presentación de la declaración jurada.